

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO 1 DEL ANEXO II DEL DECRETO 114/2014, DE 22 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE LAS AYUDAS A EMPRESAS QUE SE CONCEDAN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE FINALIDAD REGIONAL.

El artículo 58.2.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva para el fomento y planificación de la actividad económica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado; lo que permite adoptar medidas con este objetivo. Cuando dichas medidas consisten en la regulación y concesión de ayudas públicas, éstas deben respetar las previsiones del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la normativa comunitaria dictada en desarrollo del artículo 107.3 del Tratado.

La adopción del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención) impulsó la adaptación del marco jurídico andaluz por medio de, entre otras normas, el Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.

En la medida en que, mediante la Decisión SA.109336 de la Comisión Europea establece, respecto de la intensidad actual, un incremento del 10 % en las intensidades permitidas para las ayudas de finalidad regional en Andalucía desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, se considera necesario acomodar las intensidades previstas en el apartado primero del Anexo II del Decreto 114/2014, de 22 de julio, a lo previsto en dicha Decisión de la Comisión Europea por medio de la presente Orden, con base en la habilitación recogida en la Disposición final primera del citado Decreto.

Examinado el borrador Orden, por la que se modifica el apartado 1 del Anexo II del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional, remitido por la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación junto con la documentación que se acompaña a que se refiere el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía consistente en:

1. Texto del proyecto de la Orden.
2. Propuesta de acuerdo de inicio de la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación.
3. Memoria justificativa.
4. Memoria económica.
5. Anexos a la memoria económica.
6. Informe no repercusión en derechos niños y niñas y adolescencia.
7. Informe de cargas administrativas.
8. Informe de evaluación de afección de la norma a familias.
9. Memoria no necesidad de consulta previa.
10. Memoria cumplimiento de los principios de buena regulación.
11. Informe de evaluación de impacto de género.
12. Test de evaluación de la competencia.
13. Memoria relativa a la ausencia de informes preceptivos específicos y al alcance de la consulta pública e información pública.



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO TOMAS BURGOS GALLEGO	16/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, se solicita la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración y aprobación del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las razones que se exponen en la memoria justificativa.

En consecuencia, atendiendo a la propuesta de la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación, se eleva el acuerdo de inicio al titular de la Consejería.

EL VICECONSEJERO
Fdo.: Tomás Burgos Gallego

Vista la propuesta que antecede del Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, así como la documentación anexa, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 b) y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la tramitación del proyecto de Orden, por la que se modifica el apartado 1 del Anexo II del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional

Segundo.- Aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de elaboración y aprobación del expediente de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO
Fdo.: Antonio Sanz Cabello



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO TOMAS BURGOS GALLEGO	16/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	